



Junta de Andalucía



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN LA RESERVA NATURAL CONCERTADA “DEHESA DE ABAJO” .

Sevilla, a dede 2024

INTERVIENEN

De una parte, D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía.

Y de otra, la Ilma Sra. D^a M^a Dolores Prósper Pérez, como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de La Puebla del Río, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con las competencias que le otorga el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la representación que ostentan, capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.



Junta de Andalucía



SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de La Puebla del Río es titular de los terrenos donde se encuentra la Reserva Natural Concertada Dehesa de Abajo, situada en el término municipal La Puebla del Río, con número de registro catastral 41079A01700003, en el Polígono 17, parcela 3, y la superficie incluida en los límites descritos literal y gráficamente en el Acuerdo de 31 de enero de 2000.

TERCERO.- Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

CUARTO.- Que conforme a los artículos 143 y 144 de la misma Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio y de acuerdo con la técnicas que consideren más adecuadas. Estas relaciones de cooperación, que requieren la aceptación expresa de las partes, se formularán en acuerdos de los órganos de cooperación o en convenios en los que se preverán las condiciones y compromisos que se asumen.

QUINTO.- La Ley 2/1989, de 18 de julio, establece en su artículo 2.1 c) la figura de Reserva Natural Concertada para aquellos predios de titularidad pública o privada que, sin reunir los requisitos objetivos de las demás figuras declarativas previstas, merezcan una singular protección y cuyos propietarios insten de la Administración la aplicación de un régimen de protección concertada.

SEXTO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá suscribir convenios de colaboración con propietarios de terrenos o titulares de derechos para el mejor cumplimiento de los fines de esta Ley, estableciendo en su caso las correspondientes compensaciones cuando incluyan obligaciones nuevas o renuncia a determinados aprovechamientos. De igual modo, el artículo 5.2 de dicha Ley dispone que las Entidades Locales de Andalucía podrán colaborar en la consecución de los fines de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias, pudiendo concertar convenios y asumir, en su caso, funciones de gestión.

SÉPTIMO.- Que la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su Artículo 83. Convenios de cooperación.1. Los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial



Junta de Andalucía



podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

OCTAVO.- Por Acuerdo de 31 de enero de 2000, del Consejo de Gobierno, se declaró la Reserva Natural Concertada Dehesa de Abajo, y se autorizó al Consejero de Medio Ambiente para suscribir con el propietario el Convenio de Colaboración del Régimen de Protección de la misma (BOJA N.º 34 de fecha 21 de marzo de 2000).

NOVENO.- Que es voluntad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Puebla del Río suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía establecer medidas de protección en la Reserva Natural Concertada “Dehesa de Abajo” , con una superficie pública de 617,71 ha, en los terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Puebla del Río. La Reserva Natural Concertada fue creada con fines de protección y conservación de los valores ecológicos, faunísticos, botánicos y tradicionales en la finca “Dehesa de Abajo” , así como el desarrollo de los programas de gestión para la explotación de los recursos recreativos, de educación ambiental, de investigación y de uso público.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

La Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía se compromete:

- Llevar a cabo los programas necesarios para la conservación y gestión de las especies protegidas existentes en la finca, y promoverá la restauración de la dinámica de las aguas en la finca “Dehesa de Abajo” .
- Efectuar las acciones forestales necesarias sobre la base del convenio firmado al efecto entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Puebla del Río.
- La señalización general de la finca, así como la específica correspondiente a un mejor control de los visitantes para evitar molestar a las especies protegidas.



Junta de Andalucía



TERCERA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.

El Ayuntamiento de La Puebla del Río se compromete a:

- La limpieza de la finca incluyendo la recogida de basuras y otros residuos.
- Autorizar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras civiles necesarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Convenio, previa solicitud de los permisos y autorizaciones de obra previstas en la legislación vigente al Ayuntamiento de La Puebla del Río, así como a otras administraciones competentes.

Esta disposición de los terrenos no generará derecho a compensación alguna, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestre de Andalucía.

- La exención del pago de los tributos correspondiente a las obras a realizar.
- Facilitar el acceso a la finca “Dehesa de Abajo” al personal adscrito a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía.
- Los aprovechamientos económicos de los recursos forestales, cinegéticos, ganaderos o cualquier otro tipo de aprovechamiento tradicional en la finca, seguirán siendo gestionados por el Ayuntamiento de La Puebla del Río, debiéndose comunicar a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía las autorizaciones y concesiones existentes al respecto, que estarán sujetas a los proyectos, planes, programas y pliegos técnicos vigentes y que se aprueben en el futuro.
- En el caso de las áreas de nidificación de las colonias de aves que estén establecidas y la zona encharcada, las autorizaciones y concesiones se condicionarán en las épocas de nidificación y grandes concentraciones de especies protegidas, al informe vinculante de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, con objeto de evitar perjuicios a las mismas.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

- Ambas partes colaborarán en la vigilancia de la finca, para lo cual ambos organismos dispondrán de los medios personales que se consideren necesarios, atendiendo a las posibilidades económicas de los mismos.
- Para la correcta gestión de los recursos naturales de la finca “Dehesa de Abajo” la Consejería elaborará de acuerdo con el Ayuntamiento programas de uso y gestión en



materia ganadera, cinegética, de uso público y conservación. Estos programas serán posteriormente ratificados por el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

- Colaborarán en la gestión y fomento de los recursos turísticos y de educación ambiental, para lo cual elaborarán acuerdos específicos de desarrollo en los que quedará claramente expresados los compromisos y los medios que cada entidad aporta para la ejecución de los mismos; en todo caso corresponderá a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía las restricciones específicas de dichas actividades cuando éstas puedan causar perjuicio a las especies protegidas y sus hábitats.
- Fomentarán y autorizarán aquellas iniciativas e infraestructuras de carácter privado conducentes al desarrollo de actividades de educación ambiental, turismo, recreativas, culturales o de investigación que sean acordes, en todo caso, con los valores naturales que se pretenden proteger.
- Las actividades y visitas científicas se realizarán siempre de acuerdo con el Ayuntamiento y necesitarán autorización expresa de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía previa presentación del programa de trabajo.
- Uso público: La gestión de los servicios que se generen en las instalaciones de uso público tendrán su fundamento en la necesaria garantía de protección de los valores de la Reserva Natural Concertada “Dehesa de Abajo” y el fomento ordenado del uso público, así como en un mejor aprovechamiento de las visitas por parte del usuario. En todo caso, se hará de acuerdo con la normativa básica que se contemple en los programas de uso y gestión en materia ganadera, cinegética, de uso público y conservación.

En desarrollo de este Convenio no se podrán desempeñar tareas ordinarias de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, en la medida que dichas funciones impliquen el ejercicio directo o indirecto de potestades públicas, que habrán de quedar reservadas a funcionarios, ex artículo 9.2 del Estatuto Básico del Empleado Público.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para la interpretación del presente Convenio, así como para el impulso y control de las actuaciones de él derivadas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, de carácter técnico, compuesta por



Junta de Andalucía



cuatro miembros, dos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, nombrados por la persona titular de la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos (este nombramiento recaerá sobre puestos de trabajo de personal funcionario, no siendo éstos nunca nominativos), y otros dos del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del presente Convenio.

En la primera reunión se procederá a determinar la persona que vaya a ostentar la presidencia de dicho órgano con el fin de dirimir con su voto de calidad los desempates (arts. 19.2 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP y 93.1.d) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía).

En particular, la Comisión Mixta de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- La resolución de las controversias que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las Clausulas del presente Convenio.
- Aprobar los programas de actuación previstos cuando así se plasmen en este convenio.
- El seguimiento delo acordado en las reuniones precedentes de la comisión.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá al menos una vez al año.

El régimen de esta Comisión deberá ajustarse a lo dispuesto sobre órganos colegiados de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la propia Ley de Régimen Jurídico del Sector Público vigente.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

Este Convenio no supone contraprestación económica por parte de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía. No obstante, podrá ser objeto de modificación en tanto en cuanto puede verse afectado por las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA.

La vigencia del presente Convenio se fija en CUATRO AÑOS desde la fecha de la firma. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes podrán acordar de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión



Junta de Andalucía



Mixta de Seguimiento, y siempre de forma expresa, la ampliación de plazo establecido, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin que, en ningún caso, pueda llevar aparejada la modificación del objeto del documento ni de su presupuesto, mediante la firma de una adenda al mismo, firmada por las partes. Dicha prórroga se deberá suscribir, con una antelación mínima de un mes antes de la finalización del plazo de vigencia del Convenio.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

La extinción del presente convenio será por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en las causas de resolución que se indican en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son causas de resolución:

- El acuerdo mutuo y voluntario de las partes.
- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del Convenio, en cuyo caso la parte que se considere afectada al respecto, deberá proceder a su denuncia mediante comunicación fehaciente a la otra parte y de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 51.c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Cualquier otra que le sea de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

Si cuando concurra la resolución del Convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las actuaciones que consideren oportunas.

NOVENA.- DIFUSIÓN Y PROTECCIÓN DATOS.

Durante la ejecución del convenio se estará a lo Dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las persona físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo necesario que la documentación que se aporte para el desarrollo de ambos preceptos contenga datos disociados.

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad con respecto a las informaciones de carácter reservado que hubiesen llegado a conocer como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente Convenio.



Junta de Andalucía



De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, respecto a aquella información, divulgación y publicidad que realicen los órganos activos de la Junta de Andalucía, entidades instrumentales y consorcios, requerirán el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación institucional conforme a los modelos homogéneos y procesos simplificados que se establezcan.

Con relación a las instalaciones, señalizaciones, publicaciones, comunicaciones y al material de difusión que se elabore por ambas partes quedará consignado en el mismo el carácter de Reserva Natural Concertada entre la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de la Puebla del Río.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo. En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local (en su caso), de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En testimonio de conformidad con todo lo expuesto, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba expresados.

**EL CONSEJERO DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO
AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL DE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA**

**LA ALCALDESA – PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DEL RÍO**

Fdo.- Ramón Fernández-Pacheco Monterreal

Fdo.- M^a Dolores Prósper Pérez